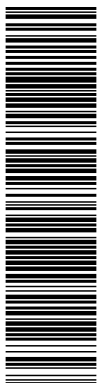


DOCUMENT Notificació (ENI): 2021-654-G697.2-3375842 -Decreto concesión (versión 2)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: JCU05-P7OWA-7NI6P Data d'emissió: 21 de Desembre de 2021 a les 15:27:25 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed 21/12/2021 15:16
	ESTAT <b>SIGNAT</b> 21/12/2021 15:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3375842, JCU05-P7OWA-7NI6P, 1EF4CB0F16F6A8E7A806F779681E63695D4ACC66) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



**ASS/sas**

Documento	Decreto
Asunto	AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Expediente	2021/654/G697.2 - Subvención directa Ball de Diables de Tarragona por importe de 1.000€

**Antecedentes**

Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01040 33810 48901 del presupuesto municipal del 2021, con núm. de operación 38956 ref. 4679, por importe de 1.000€.

Recaudación Ejecutiva emitió informe correspondiente a que la entidad Ball de Diables de Tarragona con CIF G-43112895 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en este Ayuntamiento.

El 03/12/2021 la jefa del Servicio de Cultura, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

El informe jurídico emitido por parte de la Secretaria General, p.d. de fecha 14/12/2021.

Consta certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Estatal de la Agencia Tributaria.

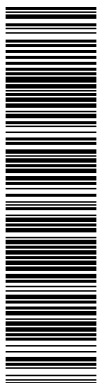
Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

- a) El objeto de la subvención es la colaboración en los gastos generados por la adecuación del local a los protocolos de la Covid-19 y el arreglo de la zona de vestuarios y enseres.
- b) Consta crédito presupuestario por la colaboración extraordinaria por entidades de Cultura Popular.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes de otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable dada la situación económica de la entidad.
- e) La entidad deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2022, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención deberá acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo nº 3).

DOCUMENT Notificació (ENI): 2021-654-G697.2-3375842 -Decreto concesión (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JCU05-P7OWA-7NI6P Data d'emissió: 21 de Desembre de 2021 a les 15:27:25 Pàgina 2 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 21/12/2021 15:16	ESTAT <b>SIGNAT</b> 21/12/2021 15:16



3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,20€, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

En fecha 18/12/2021 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe IRB favorable con observaciones.

#### Fundamentos de derecho

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, prevé la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000€ por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplen las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el Alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyan.

6- El Plan estratégico de subvenciones 2020-2023.

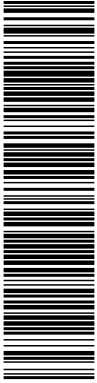
7- El acuerdo de delegación de competencias de 1 de julio del 2021 del Alcalde en la Consejera de Cultura y Fiestas.

#### Competencia

Resolución de la Consejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

### RESOLUCIÓN

DOCUMENT Notificació (ENI): 2021-654-G697.2-3375842 -Decreto concesión (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JCU05-P7OWA-7NI6P Data d'emissió: 21 de Desembre de 2021 a les 15:27:25 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 21/12/2021 15:16	ESTAT <b>SIGNAT</b> 21/12/2021 15:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3375842, JCU05-P7OWA-7NI6P, 1EFACB0F16F6A8E7A806F779681E63695D4ACC66) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanyant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto de 1.000€ en concepto de convenio a la entidad Ball de Diablos de Tarragona con CIF G-43112895, para los gastos generados por la adecuación del local a los protocolos de la Covid-19 y el arreglo de la zona de vestuarios y enseres.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención de 1.000€ para cubrir los gastos citados en el párrafo primero.

**TERCERO.-** Proponer al Teniente de Alcalde, coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 1.000€ a la entidad Ball de Diablos de Tarragona con CIF G-43112895.

**CUARTO.-** Advertir al interesado que el beneficiario de la subvención está sujeto al posterior control financiero, en su caso, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, a lo que será de aplicación lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda, punto 3, de dicha norma.

**QUINTO.-** La entidad Ball de Diablos de Tarragona con CIF G-43112895 deberá justificar documentalmente esta subvención por importe de 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero del 2022.

**SEXTO.-** Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y al departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria General, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2021/17363 original en catalán.